

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR

EXPEDIENTE: PES/148/2024

PARTE QUEJOSA: MORENA

PROBABLE INFRACTOR: GERARDO
LAMAS POMBO

MAGISTRADA PONENTE: MARTHA
PATRICIA TOVAR PESCADOR

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintitrés de julio dos mil veinticuatro.

VISTO, el proveído dictado por la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, de misma fecha, por medio del cual se turnaron a la ponencia a su cargo los autos del expediente al rubro señalado; con fundamento en los artículos 482, 483 y 485 del Código Electoral del Estado de México; 20 fracción XXII y 28 fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, **se acuerda:**

- I. Vista la interrupción del plazo de cuenta, con fundamento en el artículo 481 del Código Electoral de Estado de México, **reanúdese el plazo** para resolver el presente procedimiento especial sancionador, lo anterior para los efectos legales correspondientes.
- II. **Radíquese** el expediente, con sus documentos, relativo al procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES/148/2024**, en la Ponencia de la suscrita Magistrada Presidenta Martha Patricia Tovar Pescador.
- III. Se tienen por cumplidos los requisitos de la queja presentada, debido a lo siguiente:
 - a) El escrito por medio del cual se denuncia la indebida colocación de propaganda electoral en un edificio escolar, cumple con los requisitos señalados en las fracciones I, II, IV, VI y VII, párrafo tercero del artículo 483 del Código Electoral del Estado de México, en razón de que: se señala el nombre de la parte quejosa; contiene su firma autógrafa; además se señala su domicilio para oír y recibir notificaciones; indica el nombre de la parte denunciada; se ofrecen y exhiben pruebas en el presente asunto, asimismo la parte quejosa solicitó medidas cautelares mismas que la autoridad administrativa no acordó favorables.
 - b) Respecto al requisito contemplado en la fracción III, relativo a la personería, se tiene por colmada en atención a la constancia de

acreditación expedida por el Consejo Distrital número 34 con cabecera en Toluca, Estado de México.

- c) En cuanto al requisito previsto en la fracción V del artículo previamente referido, la narración expresa y clara de los hechos en que se basa la queja, se tiene por colmado, toda vez que, del escrito se advierte la narración de los hechos que, en su estima, transgreden la normatividad electoral.

Notifíquese por estrados, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México y 65 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.



MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR
MAGISTRADA PONENTE

PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

TEEM

Tribunal Electoral
del Estado de México

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR

EXPEDIENTE: PES/218/2024

PARTE QUEJOSA: MORENA

PROBABLES INFRACTORES:
MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ
HURTADO Y OTROS

MAGISTRADA PONENTE: MARTHA
PATRICIA TOVAR PESCADOR

Toluca de Lerdo, Estado de México, a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

VISTO, el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro señalado y, toda vez que el mismo se encuentra debidamente sustanciado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 485 del Código Electoral del Estado de México; 20, fracción XXII, 28, fracción III, y 62 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, **se acuerda**:

ÚNICO. Se declara cerrada la instrucción, por lo que se procede a formular el proyecto de resolución que en derecho corresponde.

Notifíquese por estrados, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México; 61 y 65 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.


MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR
MAGISTRADA PONENTE

PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

